

Cuarto. — La presente resolución se inscribirá en el libro de resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia, dando traslado de la misma y con expresión de los recursos procedentes en derecho a los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 21 de marzo de 2013. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe de Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.931

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 1.190.646/2012.
Actividad: Bar (epígrafe III.1) con cocina.
Ubicación: Calle Federico Ozanam, núm. 79.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Luis Soriano. Calle Berenice, núm. 2, 1.º B.
Angel Martínez. Calle Berenice, núm. 2, 2.º A.
Juan Carlos López. Calle Berenice, núm. 2, 3.º B.
Imanol Malo. Calle Berenice, núm. 2, bajo A.
Alejandro Blanco. Calle Berenice, núm. 2, bajo B
Vicente J. Garnica. Calle Federico Ozanam, núm. 79, 2.º A.
Francisco Javier Sancho. Calle Federico Ozanam, núm. 79, 2.º B.
Ana Cinto. Calle Federico Ozanam, núm. 79, 3.º A.
Enrique Antón. Calle Federico Ozanam, núm. 79, 3.º B.

Zaragoza, 21 de marzo de 2013. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 8.045/2012

Fishing Paradise Ebro, S.L., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Fishing Paradise Ebro, S.L.
Objeto: Concesión.
Cauce: Embalse de Ribarroja.
Municipio de la toma: Mequinenza (Zaragoza).
Coordenadas de la toma: UTMX: 780479; UTMY: 4581540 (huso 30T ED50).
Caudal máximo instantáneo: 2,77 litros por segundo.
Volumen máximo anual: 2.975,5 metros cúbicos (2.570,5 metros cúbicos para abastecimiento y 405 metros cúbicos para riego).
Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,143 litros por segundo (0,112 litros por segundo para abastecimiento y 0,031 litros por segundo para riego).
Destino: Abastecimiento de urbanización aislada, usos recreativos (jardines y zonas verdes).

El aprovechamiento consiste en la captación de aguas procedentes de un pozo, en el paraje “Aureba”, situado a 18 metros del embalse de Ribarroja, que tiene una profundidad de 3 metros y está revestido de tubería de hormigón de 0,48 metros de diámetro interior. Las aguas se elevan por medio de una electrobomba sumergida de 5,4 CV de potencia, a una profundidad de 3 metros, hasta los dos aljibes de 3,5 metros cúbicos de capacidad cada uno, desde donde se distribuirán con destino al abastecimiento de 97 personas y riego de zonas verdes (18 pinos y 10 líneas de setos), en el camping Fishing Paradise Ebro, situado en las parcelas urbanas 000400200BF77H, 000400300BF77H y 000400400BF77H, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de junio de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Antonio Coch Flotats.

Jefatura Superior de Policía de Aragón

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS

Núm. 3.919

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación personal y de interés para el expediente constan en relación anexa, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación son resoluciones de expulsión de la autoridad gubernativa en las fechas que se relacionan, con prohibición de entrada en espacio Schengen por el tiempo que se menciona. Dicha resolución, junto al resto del expediente, obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Aragón-Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a disposición de los interesados.

Asimismo se informa que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante la misma Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, bien del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o de aquel Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción el interesado tenga su actual domicilio (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), recursos que podrán cursarse a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Extranjería.

Zaragoza, 2 de abril de 2013. — El subinspector, Rogelia Gracia Brun.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, NIE, nacionalidad, número de expediente, fecha de resolución y período de expulsión

AYESTAS LOPEZ, MARTHA LORENA. Y2293939W. NICARAGUA. 130002347. 07/03/2013. 3 AÑOS.
ARCE RIVERA, NORVIN ARIEL. Y2108657P. NICARAGUA. 130002415. 07/03/2013. 3 AÑOS.
BALDE, MALIQUE. Y1159404B. GUINEA BISSAU. 130002418. 07/03/2013. 3 AÑOS.
BRAGA MENESES, EDNA. X7813048V. BRASIL. 130002414. 07/03/2013. 5 AÑOS.
CONGO LARA, LUIS PATRICIO. X8871275Z. ECUADOR. 130002421. 07/03/2013. 3 AÑOS.
COQUE BARBOSA, DAVID GABRIEL. X5300120T. ECUADOR. 130002420. 07/03/2013. 5 AÑOS.
DRAMMEH, HAIMADOU. X9404703A. GAMBIA. 130001240. 08/03/2013. 3 AÑOS.
GOMEZ, BEDOYA, OSCAR. Y2407162L. COLOMBIA. 130002353. 06/03/2013. 5 AÑOS.
MORALES GUTIERREZ, ROBERTO FAVIO. Y1919138D. NICARAGUA. 130002423. 07/03/2013. 3 AÑOS.
OBONO NQUEMA, GERTRUDIS. Y1264849R. ECUATOGUINEANA. 130002444. 08/03/2013. 3 AÑOS.
SILVA DOS SANTOS, LAZARA CRISTINA. X7422024Q. BRASIL. 130002449. 08/03/2013. 5 AÑOS.
TRAIGA, DINE RAZLAOUL. X2423090V. ARGEL. 130002349. 07/03/2013. 3 AÑOS.
VALLE MORALES, DAYSIS JESSABEL. Y1576328Z. NICARAGUA. 130002352. 07/03/2013. 3 AÑOS.

Universidad Nacional de Educación a Distancia en Calatayud

Núm. 3.878

RESOLUCION de 19 de marzo de 2013 de la Junta Rectora del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Calatayud, por la que se aprueba la modificación de los ficheros de datos de carácter personal en la sede de Calatayud, en la Extensión de Caspe y en el Aula Universitaria de Ejea de los Caballeros.

Cualquier entidad, bien sea de ámbito público o privado, se ve obligada a utilizar datos personales para el desarrollo de su actividad diaria, tanto referentes a sus empleados como a sus clientes o proveedores.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como la limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona.

Es por ello que la protección de datos de carácter personal tiene por objeto garantizar la intimidad personal y familiar de las personas físicas respecto a la captación y tratamiento de sus datos personales.

Dado el peligro que para los individuos supone la manipulación indebida de sus datos personales, los Estados se han visto obligados a diseñar y establecer medidas que garanticen la protección de las personas. El ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18.4, establece que «la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como «derecho a la autodeterminación informativa», o «derecho a la autodisposición de las informaciones personales» y que, cuando se refiere al tratamiento de datos, se incluye en el concepto más amplio de «libertad informativa».

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica, establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

El artículo 27.6 de la Constitución reconoce la autonomía universitaria. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), establece en su artículo 2.1 que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas. En los términos señalados en la LOU, la autonomía de las Universidades comprende: «a) la elaboración de sus Estatutos y, en el caso de las Universidades Privadas, de sus propias normas de organización y funcionamiento, así como de las normas de régimen interno».

El Centro de la UNED de Calatayud, como centro universitario público, está incluido, respecto a los ficheros de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El artículo 20 de esta Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica, establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas, solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el BOE o diario oficial correspondiente.

Asimismo, los artículos 53, 54 y 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen la forma y contenido que ha de revestir la disposición o acuerdo de creación, modificación o supresión de ficheros, así como el modo en que se procederá a la notificación e inscripción de ficheros al Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros que se modifican por la presente resolución cumplen las medidas de seguridad, técnicas y organizativas establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Por cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, dispongo:

Primero. — *Modificación de ficheros:* Se procede a la modificación de los ficheros de datos de carácter personal que se incluyen en el anexo I de esta resolución.

Segundo. — *Medidas de seguridad:* Los ficheros que por la presente resolución se modifican cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. — *Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* Los afectados de los ficheros mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero se concreta en esta resolución.

Cuarto. — *Entrada en vigor:* La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Calatayud, 19 de marzo de 2013 — El presidente de la Junta Rectora del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Calatayud.

ANEXO I

Modificación de ficheros

Se aprueba la modificación de los siguientes ficheros, creados en virtud de la resolución de 22 de marzo de 2011 de la Junta Rectora del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Calatayud, por la que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal en la sede de Calatayud, en la extensión de Caspe y en el Aula Universitaria de Ejea de los Caballeros. (BOPZ de 7 de abril de 2011, número 79).

- 1. Fichero. *Demandantes de empleo y aspirantes a becarios.* (Número 3, resolución 22 de marzo de 2011). Código de inscripción: 2111681977.

1. Nombre y descripción del fichero: Demandantes de empleo y aspirantes a becarios.
2. Órgano responsable del fichero: Centro UNED de Calatayud. Avenida de San Juan el Real, número 1. 50300 Calatayud (Zaragoza).
3. Servicio o Unidad donde pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría del Centro asociado.
4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Manual estructurado.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:
 - a) Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono.
 - b) Datos de características personales: Fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, edad, lugar de nacimiento.
 - c) Datos académicos y profesionales: Historial académico, experiencia profesional y laboral.
6. Descripción detallada de la finalidad y usos: Gestión de la tramitación de demandas de empleo para trabajar como personal en el propio Centro o para desempeñar la labor de becario/a.
7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Personas demandantes de empleo o de beca de alumno.
8. Procedencia de los datos:
 - a) El propio interesado o su representante legal.
 - b) Procedimiento de recogida: solicitudes y currículos.
9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: No hay cesiones previstas.
10. Nivel y medidas de seguridad: Básico. Según Real Decreto 1720/2007, de 21 de noviembre.

- 2. Fichero. *Actividades culturales y autores de publicaciones propias.* (Número 6, resolución de 22 de marzo de 2011). Código de inscripción: 2111681976

1. Nombre y descripción del fichero: Actividades culturales y autores de publicaciones propias. Datos de ponentes y participantes en actividades culturales llevadas a cabo en el Centro y datos de profesorado de otras universidades que publican artículos en la revista “Anales”.
2. Órgano responsable del fichero: Centro UNED de Calatayud. Avenida de San Juan el Real, número 1. 50300 Calatayud (Zaragoza).
3. Servicio o Unidad donde pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría del Centro asociado.
4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:
 - a) Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono.
 - b) Datos económicos y financieros: Datos bancarios y datos fiscales.
 - c) Datos de detalle del empleo: Cargo que ostenta o profesión que desempeña.
6. Descripción detallada de la finalidad y usos: Datos de los ponentes y participantes en actividades extraacadémicas (cursos, charlas, congresos, conciertos, etc.), realizar listados, envío de certificado anual de retenciones a cuenta. Datos de los autores de artículos que aparecen publicados en la revista del Centro UNED Calatayud (“Anales”).
7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Ponentes y participantes en las actividades culturales desarrolladas en el Centro, autores de artículos publicados en la revista “Anales”, editada por el Centro.
8. Procedencia de los datos:
 - a) El propio interesado o su representante legal.
 - b) Procedimiento de recogida: formularios, correo electrónico.
9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: No hay cesiones previstas.
10. Nivel y medidas de seguridad: Básico. Según Real Decreto 1720/2007, de 21 de noviembre.

- 3. Fichero. *Gestión de Personal: Administrativa.* (Número 7, resolución 22 de marzo de 2011). Código de inscripción: 2111681973

1. Nombre y descripción del fichero: Gestión de Personal: Administrativa. Datos personales, de trayectoria profesional, funciones desarrolladas (administrativas, docentes u otras) del personal, de profesores tutores y becarios.
2. Órgano responsable del fichero: Centro UNED de Calatayud. Avenida de San Juan el Real, número 1. 50300 Calatayud (Zaragoza).
3. Servicio o Unidad donde pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría del Centro asociado.
4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:
 - a) Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, número de Seguridad Social, dirección postal y electrónica, teléfono, firma/huella.
 - b) Datos de características personales: fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, datos familiares, nacionalidad.

- c) Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, experiencia laboral.
- d) Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos, autorizaciones.
- e) Datos de detalle del empleo: Número registro personal, Cuerpo/Escala, categoría grupo. Denominación del puesto de trabajo.
- 6. Descripción detallada de la finalidad y usos: Gestión integral de procesos de Recursos Humanos.
- 7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Trabajadores del Centro, profesores-tutores y becarios.

- 8. Procedencia de los datos:
 - a) El propio interesado o su representante legal.
 - b) Procedimiento de recogida de datos: Formularios y currículo.
- 9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Entidad contratante del seguro de accidentes, entidad responsable del reconocimiento médico anual y de la prevención de riesgos laborales (art. 11.2.c de la LOPD).
- 10. Nivel exigible de medidas de seguridad: Medio. Según Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

- 4. Fichero. *Gestión Económica*.
(Número 8, resolución 22 de marzo de 2011).
Código de inscripción: 2111681963
 - 1. Nombre y descripción del fichero: Gestión Económica del Centro.
 - 2. Órgano responsable del fichero: Centro UNED de Calatayud. Avenida de San Juan el Real, número 1. 50300 Calatayud (Zaragoza).
 - 3. Servicio o Unidad donde pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría del Centro asociado.
 - 4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.
 - 5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:
 - a) Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, empresa, DNI/NIF, CIF, dirección postal y electrónica, teléfono.
 - b) Datos de información comercial: Actividad profesional.
 - c) Datos económicos-financieros: Datos bancarios, impuestos.
 - 6. Descripción detallada de la finalidad y usos: Datos utilizados para realizar los procesos relacionados con la actividad económica del Centro (pago a trabajadores, proveedores, profesores-tutores, becarios y otros profesionales y empresas que prestan servicios al Centro, elaboración del certificado anual de retenciones a cuenta).
 - 7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, trabajadores, profesores-tutores, becarios y otros profesionales y terceros relacionados comercialmente con el Centro.
 - 8. Procedencia de los datos:
 - a) El propio interesado o su representante legal.
 - b) Procedimiento de recogida de datos: Formularios, recibos, facturas.
 - 9. Organos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Tesorería General de la Seguridad Social, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Agencia Estatal de Administración Tributaria), órganos de la Administración autonómica, departamentos y servicios de la sede central, entidades financieras con las que opera el [centro art. 11.2 c) de la LOPD].
 - 10. Nivel exigible de medidas de seguridad: Básico. Según Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- 5. Fichero. *Usuarios instalaciones*.
(Número 15, resolución 22 de marzo de 2011).
Código de inscripción: 2111681975.
 - 1. Nombre y descripción del fichero: Usuarios instalaciones.
 - 2.Órgano responsable del fichero: Centro UNED de Calatayud. Avenida de San Juan el Real, número 1. 50300 Calatayud (Zaragoza).
 - 3. Servicio o Unidad donde pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría del Centro asociado.
 - 4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.
 - 5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:
 - a) Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal.
 - b) Datos de características personales: Fecha de nacimiento, sexo.
 - c) Datos académicos y profesionales: Estudios en los que se encuentra matriculado, Universidad de pertenencia, localidad Universidad de origen.
 - 6. Descripción detallada de la finalidad y usos: Elaboración de facturas dirigidas a personas o instituciones que utilizan las instalaciones del Centro, control de acceso y uso de los equipos de las aulas de informática.
 - 7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Todas aquellas personas o instituciones que quieran utilizar las instalaciones del Centro para desarrollar alguna de sus actividades o hacer uso de los equipos ubicados en las aulas de informática.
 - 8. Procedencia de los datos:
 - a) El propio interesado o su representante legal.
 - b) Procedimiento de recogida: formularios.
 - 9. Organos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: No hay cesiones previstas
 - 10. Nivel y medidas de seguridad: Básico. Según Real Decreto 1720/2007, de 21 de noviembre.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Hostelería de Zaragoza

Núm. 3.920

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector Hostelería de Zaragoza.

Vistas acta y tablas salariales definitivas para el año 2012, referidas a la revisión del convenio colectivo del sector de Hostelería de Zaragoza (código de convenio 50000655011982), suscritas el día 30 de enero de 2013, de una parte por Horeca Zaragoza y Asociación Cafés-Bares, en representación de las empresas del sector, y de otra por CC.OO., UGT y OSTA, en representación de los trabajadores afectados, recibidas en este Servicio Provincial el día 13 de marzo de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.
Zaragoza, a 20 de marzo de 2013. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

ACTA

COMISIÓN PARITARIA

En Zaragoza, siendo las 9:00 horas del día 30 de enero de 2013.
Reunidos los firmantes, que constituyen la comisión paritaria del convenio colectivo provincial de Hostelería de Zaragoza,

ACUERDAN:
Primero. — Que el artículo 41 del vigente convenio colectivo provincial de Hostelería establece la revisión salarial pactada por dicho convenio para el año 2012. Que en aplicación de dicho precepto, la comisión paritaria aprueba la tabla anexa, incrementándose un 0,20%, excepto en aquellos en los que se hubiera pactado otra cosa (paga de octubre y servicio extra), y que igualmente se recogen.
Esta revisión no generará atrasos, debiéndose aplicar a los salarios de 2012 a partir del 1 de enero de 2013. Queda pendiente a partir de la mencionada fecha el incremento que pudiera fijarse en la negociación del nuevo convenio colectivo.
Segundo. — Remitir la presente acta y su anexo a la Sección de Convenios Colectivos de la Dirección Provincial de Trabajo, facultando para ello a Jorge Bernués Calderón, como gerente de la Asociación de Empresarios de Cafés y Bares, en orden a su registro y posterior publicación para su entrada en vigor.

ANEXO

Tablas salariales en euros, vigencia año 2012, definitivas

El salario anual para el 2012 se ha calculado multiplicando el salario base mensual por catorce, el plus de transporte y mantenimiento de ropa por once, más el importe de la tercera paga, en euros.
Aplicando la revisión del 0,20% sobre las tablas definitivas de 2011 y sumadas a las tablas de 2012.

GRUPO I DE ACTIVIDAD: Hoteles/balnearios de 5 y 4 estrellas: Personal de recepción/conserjería, relaciones públicas, administración y gestión, lencería, limpieza y servicios auxiliares:

	Mensual	Anual
Nivel IA	1.183,04	18.730,24
Nivel IB	1.137,37	18.090,86
Nivel II	1.081,36	17.306,72
Nivel III	1.033,24	16.630,94
Nivel IV	977,61	15.796,49

GRUPO II DE ACTIVIDAD: Hoteles/balnearios de 5 y 4 estrellas: Personal de comedor y cocina. Restaurantes de 5, 4 y 3 tenedores:

Nivel IA	1.249,93	19.666,70
Nivel IB	1.185,10	18.759,08
Nivel II	1.100,27	17.571,46
Nivel III	1.006,84	16.234,94
Nivel IV	1.004,87	16.205,39

GRUPO III DE ACTIVIDAD: Cafeterías, cafés-bares especiales, salas de fiesta y té, discotecas, tablaos flamencos, salas de baile, casinos, casas regionales y billares:

Nivel IA	1249,93	19.666,70
Nivel IB	1.185,10	18.759,08
Nivel II	1.100,27	17.571,46
Nivel III	1.049,23	16.856,90
Nivel IV	1.015,55	16.365,59